

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 307/11

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 27.115, año 2009, caratulado: "COMUNA RURAL DE CARRLENLEUFU S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2009"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 79) corre agregada la Resolución N° 168/11 mediante la cual se conmina a las responsables de la Comuna Rural de Carrenleufu, Presidente: Sr. Juan Carlos MURIETTE y Tesorero: Sr. Domingo VAZQUEZ a subsanar las observaciones pendientes correspondientes al ejercicio 2009.

Que a fs. 60/61) lucen las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 67) mediante Dictamen

N° 447/11-CF, solicitando la aplicación de una multa a cada uno de las responsables, en virtud de lo prescripto en el art. 17° inc. n) de la Ley V N° 71.

Que el citado artículo faculta a este Tribunal a imponer a los responsables multa de hasta un valor equivalente al 50% del módulo, por la no presentación de la documentación requerida, a los que teniendo la obligación de hacerlo, fueran remisos o morosos.

Por ello y lo prescripto por el artículo 17° inc. n) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a cada uno de las responsables de la Comuna Rural de Carrenleufú, Presidente: Sr. Juan Carlos MURIETTE y Tesorero: Sr. Domingo VAZQUEZ por no haber subsanado las observaciones pendientes correspondientes al ejercicio 2009.

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71) **debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.**

Tercero: En caso de no hacerse efectivas las multas aplicadas en el artículo 1°, las mismas deberán ser descontadas de los sueldos o retribuciones de los agentes o funcionarios sancionados, por el servicio administrativo al que corresponden, siendo el presente instrumento legal suficiente a dicho efecto.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre las multas aplicadas y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, debiendo esta agregar copia de la presente Resolución en los legajos personales de las responsables. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. IRMA BAEZA MORALES